

EXENTA Nº 0225 / 0950 /

SANTIAGO, **09 NOV. 2017**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa Nacional N°172 de 1974.
- c) Las Resoluciones N°1.600 del 2008, y N°10 del 2017 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/0175/01198 de fecha 21.OCT.2011.
- e) Carta del Club Aéreo Huachipato de fecha 06.JUL.2017.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Ad. Carriel Sur de fecha 12.OCT.2017.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/1238/8052 de fecha 23.OCT.2017.
- h) Carta del Club Aéreo Huachipato de fecha 30.OCT.2017.

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0175/01198 de fecha 21.OCT.2011, la DGAC otorgó al Club Aéreo Huachipato, el uso gratuito de una superficie total de 2.550 m<sup>2</sup>, para funcionamiento de un hangar de 598,75 m<sup>2</sup>. Lo anterior destinado para las instalaciones del Club Aéreo de Huachipato, en el Aeródromo Carriel Sur, de la ciudad de Talcahuano.
- b) Que a través de carta de fecha 07.JUL.2017, el Club Aéreo Huachipato solicitó la renovación del uso gratuito de la superficie descrita en el punto anterior, en conjunto con la solicitud de poder instalar dentro del mismo terreno una sala de pilotos.
- c) Que por correo electrónico de fecha 12.OCT.2017, la Jefatura del Ad. Carriel Sur, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud del mencionado Club Aéreo, sin aumento de la superficie que ocupa en la actualidad.

- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/1238/8052 de fecha 23.OCT.2017, la DGAC informó al Club Aéreo Huachipato la modificación de condiciones para la referida concesión gratuita.
- e) Que por carta de fecha 30.OCT.2017, el Club Aéreo Huachipato aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo d), precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de esta fecha los Resueltos N°2), y N°24) de la Resolución Exenta N°14/1/2/0175/01198 de fecha 21.OCT.2011, quedando como se indican a continuación:
  2. El uso gratuito se otorga hasta el 30.NOV.2022.
  24. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre cargo de la Entidad usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0175/01198 de fecha 21.OCT.2011.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa Nacional N°172 de 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*Viviana Iturriaga Piña*  
**VIVIANA ITURRIAGA PIÑA**  
**DIRECTORA COMERCIAL**

Distribución en la siguiente página

**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. CLUB AÉREO HUACHIPATO**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAC., AERÓDROMO CARRIEL SUR, JEFATURA (I).

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/vip/mod/cpa/ect 07112017.